



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-09-P015564

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

TRANSPORTES DE CARGA PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS
TRANSAGUACLARA S.A.

CUANTÍA: USD 900,00

M.A.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de Noviembre del dos mil trece, ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de agosto de dos mil tres, comparecen a la Constitución de una Compañía Anónima, los señores: MARIA BERENICE ANRANGO GUAMAN, casada, HUMBERTO AYO COLLAGUAZO, casado, JOSE ANTONIO CEVALLOS ORA, casado, MARINA PIEDAD GUAYANAY ROSILLO, casado, EDUARDO FABIAN

MANTILLA RAMOS, casado, EDWIN FERNANDO MANTILLA
GUAYANAY, casado, ANGEL MODESTO OCAMPO CASTILLO,
viudo, MILTON RAMIRO ORTIZ RAMOS, casado, EDUARDO
PATRICIO ORTIZ RAMOS, casado, JUAN BERNARDO ORTIZ
RAMOS, casado, PRIMITIVO DELFIN PILLAJO SIMBARA,
divorciado, LUIS PAULINO PILLAJO SIMBARA, viudo,
MANUEL GEOVANNY SIMBARA ROMERO, casado, SEGUNDO JOSE
MANUEL SIMBARA BARAHONA, casado, cada uno por sus
propios y personales derechos; y, MIGUEL DAVID
MANTILLA RAMOS, legalmente representado por la señora
Susana del Consuelo Mantilla Gualoto, como consta del
poder que se adjunta como documento habilitante. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en esta Ciudad de Quito, mayores de edad,
capaces para contratar y obligarse, quién libre y
voluntariamente convienen en celebrar la presente
constitución de Compañía Anónima, denominada
TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS
TRANSAGUACLARA S.A. La que regirá por la Ley de
Compañías, El Código de Comercio y por los presentes
estatutos, a quién conozco de lo que doy fe y dicen:
Que elevan a escritura pública, la minuta que me
entregan cuyo tenor literal es el siguiente.
SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de
Constitución de Compañía Anónima, al tenor
siguiente: En calidad de accionistas, los
señores: MARIA BERENICE ANRANGO GUAMAN, casada,



0000002

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

HUMBERTO AYO COLLAGUAZO, casado, JOSE ANTONIO CEVALLOS
ORA, casado, MARINA PIEDAD GUAYANAY ROSILLO, casado,
EDUARDO FABIAN MANTILLA RAMOS, casado, EDWIN FERNANDO
MANTILLA GUAYANAY, casado, ANGEL MODESTO OCAÑA
CASTILLO, viudo, MILTON RAMIRO ORTIZ RAMOS, casado,
EDUARDO PATRICIO ORTIZ RAMOS, casado, JUAN BERNARDO
ORTIZ RAMOS, casado, PRIMITIVO DELFIN PILLAJO SIMBANA,
divorciado, LUIS PAULINO PILLAJO SIMBANA, viudo, MANUEL
GEOVANNY SIMBANA ROMERO, casado, SEGUNDO JOSE MANUEL
SIMBANA BARAHONA, casado, cada uno por sus propios y
personales derechos; y, MIGUEL DAVID MANTILLA RAMOS,
legalmente representado por la señora Susana del
Consuelo Mantilla Gualoto, como consta del poder que
se adjunta como documento habilitante. CLAUSULA
SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen
en celebrar el presente contrato de compañía por el
cual constituyen una sociedad anónima que se
denominará TRANSPORTES DE CARGA PESADA EN TANQUEROS Y
PLATAFORMAS TRANSAGUACLARA S.A. CLAUSULA TERCERA.-
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES DE CARGA
PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS TRANSAGUACLARA S.A.
CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO:
NOMBRE Y DOMICILIO. La COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA
PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS TRANSAGUACLARA S.A.
es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se
rige por las Leyes del Ecuador y por este Estatuto.
Tiene su domicilio principal en el Distrito



Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,
República del Ecuador, pero podrá establecer agencias
o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o
fuera de él, previa resolución de la Junta General de
Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los
presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:
La Compañía se dedicará exclusivamente al servicio de
Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
con su objeto social de la Compañía podrá suscribir
toda clase de contratos civiles y mercantiles
permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
social.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la
Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de
la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
escritura pública de constitución. Vencido este plazo,
la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos
que los accionistas reunidos en Junta General en forma
expresa y antes de la expiración decidieren
prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos
Estatutos. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS
ACCIONES ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El
Capital Suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.
900,00), divididos en TREINTA Y SEIS (36) ACCIONES



0000003

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Ordinarias y de Nominativas de VEINTE Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América (USD.25.00) cada una numeradas del cero uno al treinta y seis inclusive.

ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-

capital puede aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrá su respectiva numeración.

ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmarán las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos

previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación y en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente pagada y los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

valor pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción. CAPÍTULO TERCERO GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañía y los presentes Estatutos exigen. ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos; a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentará el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su



19 NOV. 2013

resolución; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, será publicado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que,



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000005

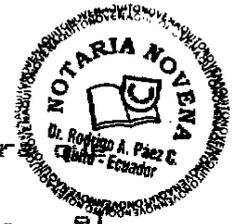
en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar validamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General

de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías Codificada. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000006



sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación ~~con~~ de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES

UNIVERSALES: - No obstante lo dispuesto en los

artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en

cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la

celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin

embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

considere suficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO

OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-

Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas

del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará

1.9 NOV. 2013

Un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. ARTICULO DÉCIMO. NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se designará Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalen como de su competencia privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y



0000007

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía, fijar sus remuneraciones.

E) Conocer y aprobar anualmente el balance general y el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que le presenten al Gerente General y al Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la Compañía; decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; H) Fijar anualmente los montos y cuantías que deba autorizar al Presidente y Gerente General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y contratos en forma conjunta. I) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.

DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de



h 19 NOV. 2013

Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO

VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente

de la Compañía las siguientes: A) Presidir las

sesiones de la junta general de accionistas y

suscribir las actas de dichas reuniones; B) Cuidar que

sean cumplidas las decisiones de la Junta General y

vigilar la buena marcha de la Compañía; C) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los certificados

provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al

Gerente General de la Compañía dentro de los límites

impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones

y deberes; en todos los casos de falta o impedimento

temporal del Gerente General y hasta cuando este

último reasuma su cargo o en caso necesario la junta

general de accionistas designe al nuevo Gerente

General; E) Suscribir conjuntamente con el Gerente

General todo acto o contrato según la cuantía que

determine anualmente por la Junta General de

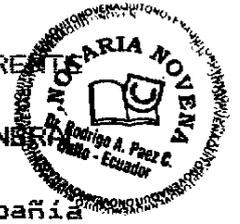
Accionistas; F) Cumplir con los demás deberes y

ejercer todas las atribuciones que le corresponden



0000008

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



según la Ley y los presentes Estatutos. DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de administración y gestiones diarias de las actividades de las Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y

19 NOV. 2013

a la constitución de reservas; ~~D)~~ Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; ~~F)~~ Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; ~~G)~~ Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio; ~~H)~~ Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; ~~Y)~~ Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; ~~J)~~ Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía; ~~K)~~ Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; ~~L)~~ Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto



0000009

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



o contrato según la cuantía que determine anualmente por la Junta General de Accionistas; M) Ejercer cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente, los que durará UN AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un

19 NOV. 2013

porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañía Codificada. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. En caso de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000010

disolución voluntaria la Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías Codificada. ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada y demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES



DE TRANSITO.- Uno. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte comercial de carga pesada, sean autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-Dos. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Tres. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito. Cuatro. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el Capital de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 900,00), pagado de conformidad con el siguiente



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

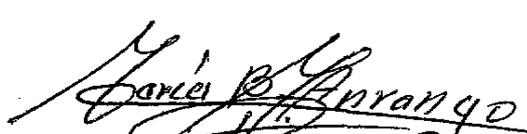
0000011

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	DE AC CIONES
	USD.	USD.	USD. 25,00 c/u
1. ANRANGO GUAMAN MARIA BERENICE	50.00	50.00	2
2. AYO COLLAGUAZO HUMBERTO	50.00	50.00	2
3. CEVALLOS DRA JOSÉ ANTONIO	50.00	50.00	2
4. GUAYANAY ROSILLO MARINA	50.00	50.00	2
5. MANTILLA RAMOS EDUARDO	50.00	50.00	2
6. MANTILLA RAMOS MIGUEL DAVID	50.00	50.00	2
7. MANTILLA GUAYANAY EDWIN	50.00	50.00	2
8. OCAMPO CASTILLO ÁNGEL	200.00	200.00	8
9. ORTIZ RAMOS MILTON RAMIRO	50.00	50.00	2
10. ORTIZ RAMOS EDUARDO	50.00	50.00	2
11. ORTIZ RAMOS JUAN BERNARDO	50.00	50.00	2
12. PILLAJO SIMBARA PRIMITIVO	50.00	50.00	2
13. PILLAJO SIMBARA LUIS	50.00	50.00	2
14. SIMBARA ROMERO MANUEL	50.00	50.00	2
15. SIMBARA BARAHONA SEGUNDO	50.00	50.00	2
	900.00	900.00	36

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones en que se divide el Capital de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan de la siguiente manera: En NUMERARIO y mediante depósito en la Cuenta de integración de Capital, todos los accionistas fundadores, pagando cada uno de ellos el cien por ciento del Capital que respectivamente han suscrito como consta del Certificado Bancario de Depósito, que se acompaña como documento habilitante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El Abogado patrocinador del presente trámite, así como también los accionistas

fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la compañía en el Registro Mercantil de cantón Quito.- Usted señor Notario, se servirá agregar lo demás cláusulas para la plena validez de esta escritura.- (firmada) Doctor Raúl Marcelo Galeas, matrícula número seis mil ochocientos ochenta y tres Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Y leída íntegramente por mí el Notario a los señores comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SRA. MARIA BERENICE ANRANGO GUAMAN

C.C. 170650964-4. | 



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Humberto Ayo Collaguazo

SR. HUMBERTO AYO COLLAGUAZO
C.C. 1701942463-7



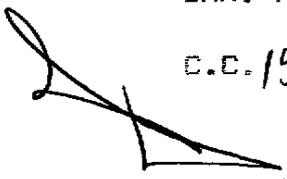
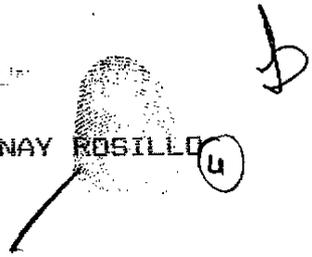
Jose Antonio Cevallos Oña

SR. JOSE ANTONIO CEVALLOS OÑA
C.C. 170375198-0



Marina Piedad Guayanay Rosillo

SRA. MARINA PIEDAD GUAYANAY ROSILLO
C.C. 1500183243



Eduardo Fabian Mantilla Ramos

SR. EDUARDO FABIAN MANTILLA RAMOS
C.C. 171199539-7



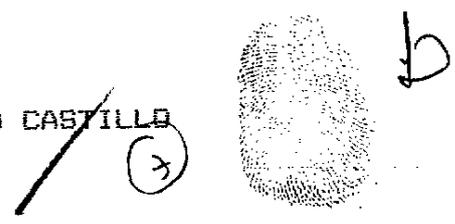
Edwin Fernando Mantilla Guayanay

SR. EDWIN FERNANDO MANTILLA GUAYANAY
C.C. 171265937-2



Angel Modesto Ocampo Castillo

SR. ANGEL MODESTO OCAMPO CASTILLO
C.C. 110136675-3



19 NOV. 2013

Milton Ramirez Ortiz Ramos

SR. MILTON RAMIRO ORTIZ RAMOS

C.C. 1702251924



b

1

Eduardo Patricio Ortiz Ramos

SR. EDUARDO PATRICIO ORTIZ RAMOS

C.C. 1703835957



b

Juan Bernardo Ortiz Ramos

SR. JUAN BERNARDO ORTIZ RAMOS

C.C. 1701356386

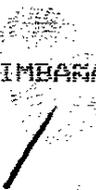


b

Primitivo Delfin Pillaajo Simbara

SR. PRIMITIVO DELFIN PILLAJO SIMBARA

C.C. 170338791-2



b

Luis Paulino Pillaajo Simbara

SR. LUIS PAULINO PILLAJO SIMBARA

C.C. 1701195867



b

Manuel Geovanny Simbara Romero

SR. MANUEL GEOVANNY SIMBARA ROMERO

C.C. 177449481-0



b



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000013

J. Simbará

SR. SEGUNDO JOSE MANUEL SIMBARÁ BARAHONA

C.C. 170217524-9

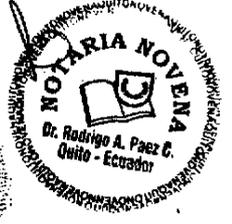


h

Susana Mantilla Gualoto

SRA. SUSANA DEL CONSUELO MANTILLA GUALOTO

C.C. 171457208-6

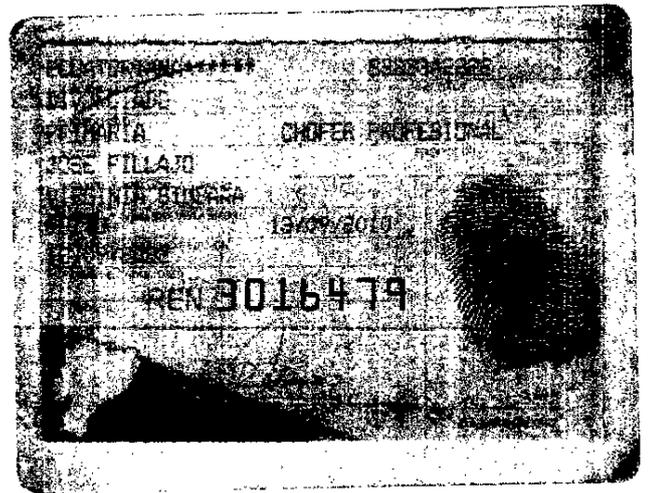
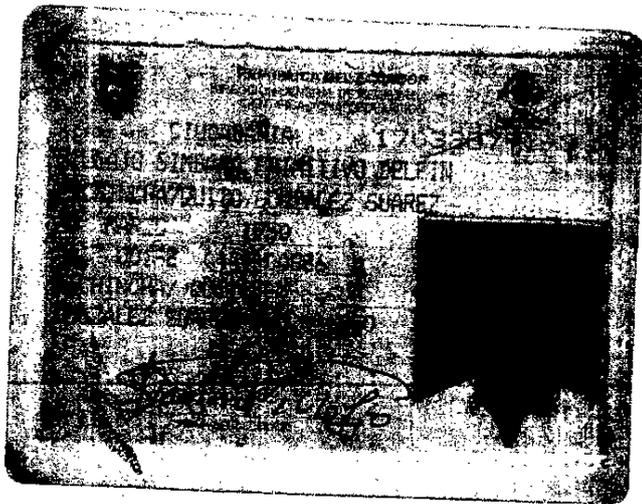


EL NOTARIO
[Signature]

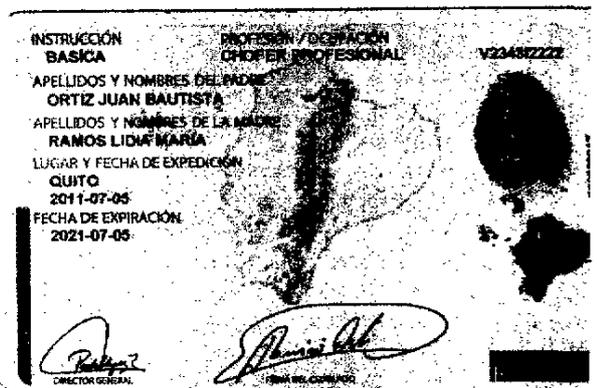
[Signature]

19 NOV. 2013

7

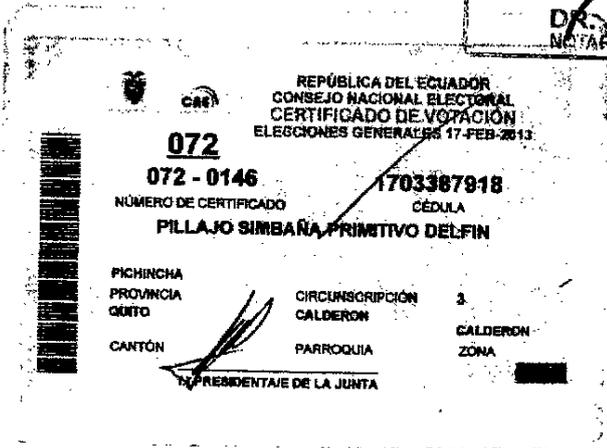


De la Riva



Lidia Ramos

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS (s)
QUITO 19 NOV 2013
Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

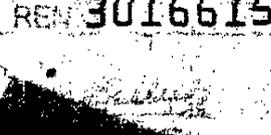


0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION
 CÉDULA CIUDADANA
170119586-7
 APELLIDOS Y NOMBRES: SIMBAÑA ROMERO MANUEL GEOVANNY
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PICHINCHA QUITO
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-01-26
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: VUDO
 AIDA FABIOLA CHUGA CUASTUMAL

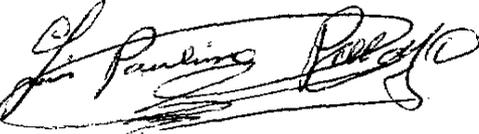



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION
 CÉDULA CIUDADANA
3016615
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PILLAJO MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SIMBAÑA VIRGINIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-01-26


Manuel Geovanny Simbaña Romero

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION
 CÉDULA CIUDADANA
170119586-7
 APELLIDOS Y NOMBRES: PILLAJO SIMBAÑA LUIS PAULINO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PICHINCHA QUITO
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-01-26
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: VUDO
 AIDA FABIOLA CHUGA CUASTUMAL

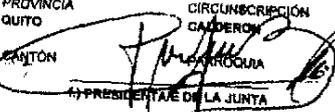



INSTRUCCION BASICA
 PROFESION / OCUPACION: TAPIZADOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PILLAJO MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SIMBAÑA VIRGINIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-01-26




Luis Paulino Pillajo Simbaña

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
091
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 091-0176
 CÉDULA: 1714494810
 SIMBAÑA ROMERO MANUEL GEOVANNY
 PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO
 CANTON: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCION: CALDERON 3
 ZONA: CALDERON
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
044
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 044-0084
 CÉDULA: 1701195867
 PILLAJO SIMBAÑA LUIS PAULINO
 PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO
 CANTON: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCION: MUNICIPAL BUERE 1
 ZONA: LA FLOREST
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CEDULA No. **150018321-3**

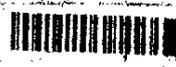
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYANAY ROSILLO
MANTILLA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2011-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-20

ESTADO CIVIL **Casada**
GONZALO HONORIO MANTILLA

MACONDO GUAYANAY ROSILLO
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**


INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** V43332442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUAYANAY ADOLFO**

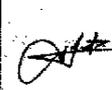
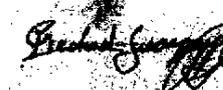
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROSILLO MARGARITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2011-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-12-20**

DIRECCIÓN GENERAL

TITULAR DEL CÉDULA


Guayana Rosillo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CEDULA No. **170375198-0**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS ROSA
GUACILLANTE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2011-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-13

ESTADO CIVIL **Casada**
MARIA LAURA GUACILLANTE

MACONDO ROSA
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V4444V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CEVALLOS JOSE**

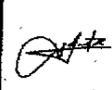
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ONA MARIA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2011-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-12-13**

DIRECCIÓN GENERAL

TITULAR DEL CÉDULA





Rosa Cevallos

NOTAR: **CIUDADANA DEL CANTÓN QUITO**
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS (n).....**1-9 NOV. 2013**
Quito
Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
NÚMERO DE CERTIFICADO **019 - 0157** CÉDULA **1703751980**

CEVALLOS OÑA JOSE ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA **QUITO**
CANTÓN **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
CALDERON
PARROQUIA **CALDERON**
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
NÚMERO DE CERTIFICADO **005 - 0210** CÉDULA **1500183213**

GUAYANAY ROSILLO MARINA PIEDAD

PICHINCHA
PROVINCIA **QUITO**
CANTÓN **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
LLANO CHICO
PARROQUIA **LLANO CHICO**
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **171288937-2**

APellidos y Nombres: **MANTILLA RAMOS GONZALO HONORIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUAYANAY ROSALDO MARTHA PIERRE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-05-18**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-05-18**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 ANA LILIA AULLA VACA




INSTRUCCION: **ESPECIAL** PROFESION: **MECANICO INDUSTRIAL** ES244H244

APellidos y Nombres del Padre: **MANTILLA RAMOS GONZALO HONORIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUAYANAY ROSALDO MARTHA PIERRE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-05-18**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-05-18**

[Signatures]



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
NÚMERO DE CERTIFICADO: **006 - 0109** CÉDULA: **1712659372**

MANTILLA GUAYANAY EDWIN FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
 PROVINCIA: **QUITO** LLANO CHICO
 CANTÓN: **[Signature]** PARROQUIA: **[Signature]** ZONA: **[Signature]**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION: **EMPLEADO** E2333V3222

APellidos y Nombres del Padre: **OCAMPO SOTO JUAN RAFAEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CASTILLO HERMINIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-08-17**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-17**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **[Signature]**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **110136673-3**

APellidos y Nombres: **OCAMPO CASTILLO ANGEL MODESTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CASTILLO HERMINIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-11-04**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-11-04**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Viudo**
 MARIA ROSARIO VELEZ CARTUCHE




[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
NÚMERO DE CERTIFICADO: **002 - 0080** CÉDULA: **1101366753**

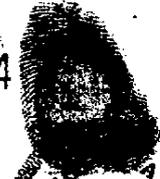
OCAMPO CASTILLO ANGEL MODESTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PROVINCIA: **QUITO** SAN JUAN DEL INCA AMAGASI
 CANTÓN: **[Signature]** PARROQUIA: **[Signature]** ZONA: **[Signature]**

0000016


 CIUDADANIA 170650967-4
 ANRANGO GUAMAN MARIA BERENICE
 IMBABURA/OTAVALO/EUGENIO ESPE
 26 ENERO 1958
 001-2 0056 00071 F
 IMBABURA OTAVALO
 JORDAN 1958

María Berenice Anrango

ECUATORIANA***** V4439E4242
 CASADO LUIS SALVADOR LOPEZ CHICAIZA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE ANRANGO
 ROSA GUAMAN
 QUITO 31/07/2009
 21/07.2009
 AFN 1285514


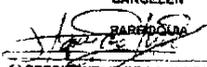

María Berenice Anrango

[Signature]


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0172 **1706509674**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ANRANGO GUAMAN MARIA BERENICE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CARCELEN	
QUITO		
CANTÓN	BARBOSA	CARCELEN B
		ZONA


 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN N.º 171188338-7

CIUDADANÍA GUAYANESA

FECHA DE EMISIÓN 1973-12-12

NACIONALIDAD GUAYANESA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

CONYUGES LIDIA MARIANA GUAMA CHAVEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO E33432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MANTILLA SEGUNDO HONORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAMOS ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-01

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FINA DEL CEDULADO [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN N.º 170383585-7

CIUDADANÍA GUAYANESA

FECHA DE EMISIÓN 1965-04-02

NACIONALIDAD GUAYANESA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

CONYUGES MARIA ELENA HERRERA CAMPAÑA

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA PROFESIÓN CHOFER PROFESIONAL V1343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTIZ JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAMOS HERRERA LIDIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2010-06-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-06-12

DIRECTOR GENERAL [Signature]

PROFESOR SUJERADO [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021
021 - 0081 1711995397
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MANTILLA RAMOS EDUARDO FABIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO INAQUITO
CANTÓN [Signature] PARROQUIA [Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031
031 - 0017 1703835957
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ RAMOS EDUARDO PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA
CANTÓN [Signature] PARROQUIA [Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA [Signature] DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS (n).....
Quito a..... 19 NOV 2013.....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 170135638-6
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORTIZ RAMOS
 JUAN BERNARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1947-02-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 EL VIA
 SHIVE

MARIA COLLAGUAZO
 0640166




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 170135638-6
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORTIZ RAMOS
 JUAN BERNARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1947-02-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 EL VIA
 SHIVE

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 MECANICO AUTOMOTRIZ
 V3339V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ORTIZ JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RAMOS LIDIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-04-07
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-04-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 008
 008 - 0135
 1704424637
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AYO COLLAGUAZO HUMBERTO
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN CALDERÓN 3
 ZONA CALDERÓN
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 031
 031 - 0019
 1701356386
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ORTIZ RAMOS JUAN BERNARDO
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA 1
 ZONA RUMIPAMBA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

117889

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

MIGUEL DAVID MANTILLA RAMOS Y SRA.

A FAVOR:

SUSANA DEL CONSUELO MANTILLA GUALOTO

CUANTIA: INDETERMINADA

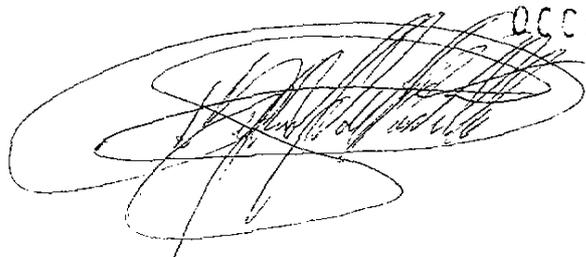
DI: 2 COPIAS 11-12^c, 13-14-15^o
3.º 4.º 5.º, 7.º & 9.º y 10.º (0934
26.07.11)

ESCRITURA No. QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy primero de Octubre del año dos mil siete; ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO; comparecen los cónyuges: señor MIGUEL DAVID MANTILLA RAMOS, y señora MARIA REGINA GUALOTO SÁNCHEZ, mayores de edad, de estado civil casados entre si, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse; a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de este instrumento público al que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura; cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual se desprenda el siguiente Poder General contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente Poder General los señores: MIGUEL DAVID MANTILLA RAMOS, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cuatro cero cero dos cinco guión siete; y, la señora MARIA REGINA GUALOTO SÁNCHEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cero nueve ocho cuatro seis dos guión seis; mayores de edad, de estado civil casados entre si, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poderse obligar. SEGUNDA: PODER GENERAL.- Los comparecientes señores MIGUEL

Dra. Myriam Villacis Mora

NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA DECIMO SEXTA
CANTON QUITO



0000018

DAVID MANTILLA RAMOS y MARIA REGINA GUALOTO SÁNCHEZ, en uso de sus derechos, tienen a bien otorgar Poder General, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la señora SUSANA DEL CONSUELO MANTILLA GUALOTO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro cinco siete dos cero ocho guión seis, domiciliada en esta ciudad de Quito, para que en su nombre y representación celebre toda clase de actos y contratos que legal y jurídicamente sean procedentes.- Sin perjuicio de la naturaleza del presente Poder los mandantes señores MIGUEL DAVID MANTILLA RAMOS y MARIA REGINA GUALOTO SÁNCHEZ, autorizan a su mandataria, para que les represente en lo siguiente: a) Para que administre todos sus bienes presentes y futuros; b) Para que cobre los arriendos del inmueble ubicado en el sector de San Carlos y a esos dineros les de el uso que mas creyere conveniente para el bien de los poderdantes; ~~c) Para que administre el uso y bienestar de los dos tanqueros de reparto de agua, con todas sus necesidades, gastos, pago de sueldos y etcétera,~~ d) Para que adquiera para los mandantes a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, en cualquier parte de la República o en el exterior; e) Para que venda, permute, hipoteque arriende o de en anticresis, los bienes de los mandantes; f) Para que reciba o de en dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; g) Para que en forma judicial o extrajudicial, exija y cobre los créditos que se adeudaren a los mandantes; recibiendo el producto de los mismos o los valores que se recauden, confiriendo recibos, otorgando cancelaciones o finiquitos; h) Para que establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el monto de los mismos, así como para que aperture cualquier tipo de cuenta en cualquier institución bancaria del país; para que endose, ceda, renueve, cheques, letras de cambio, pagares a la orden, acciones cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; i) Para que realice toda clase de trámites ante entidades públicas o privadas; j) Para que en garantía de créditos hipotecarios o quirografarios que se soliciten a nombre de los mandantes, constituya hipotecas, suscribiendo inclusive

NO
Dr. Raúl
Quito

DANE
MIG
GUALOTO/GEN
195
0036 C
MIG

CIUDADANIA
SANCHEZ MAR
QUITO/GEN
NOVIEMBRE 1947
005-0153 00
QUITO
SUAREZ



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

117891

escrituras públicas; k) Para que a nombre de los mandantes, celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; l) Para que represente a los mandantes judicial o extrajudicialmente, en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas; y, en general en cualquier instancia o etapa procesal, inclusive asistiendo a juntas o Audiencias de Conciliación con amplias facultades, concediendo poder especial para transigir; inclusive aquellas que se encuentran previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de procedimiento Civil; ll) Se enviste a la mandataria de todas las amplias facultades determinadas a los Procuradores y aún las especiales y las que requieran de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos. - Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Luis Pérez Guaytarilla, con matrícula profesional número seis mil doscientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. - Para la celebración del presente instrumento público, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -



MIGUEL DAVID MANTILLA RAMOS

C.C. 170340025-7



MARIA REGINA GUALOTO SANCHEZ

C.C. 170098462-6

Dra. Myriam Villacis Mora
NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DECIMO SEXTA
CANTON QUITO



EL NOTARIO

117890

0000019

ECUATORIANA***** E1333V2222

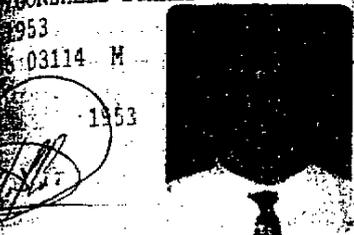
CASADO PEDRO GUALTO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO MANTILLA
ANA RAMOS
QUITO 05/02/2003

05/02/2015

REN 0446285



1953



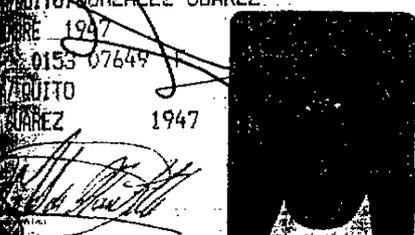
Miguel David Gonzalez Suarez

ECUATORIANA***** E3332A2222

CASADO MIGUEL MANTILLA
SECUNDARIA CONTADOR
PEDRO GUALTO
MARIA SANCHEZ
QUITO 27/01/2003

27/01/2015

REN 0471421



1947

Maria Regina Gonzalez Suarez

Miguel Mantilla

Maria Regina Gonzalez Suarez

En mi calidad de Notario 19 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 10 de Julio del 2007

Dr. Gonzalo Esteban Chaván
NOTARIO

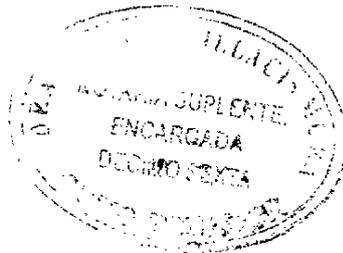


Se otorgó ante el Doctor **Gonzalo Román Chacón** Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, de cuyo archivo me encuentro actualmente encargada por Acción de personal número quinientos sesenta y ocho DNP de fecha treinta de Agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, en fe de ello confiero en tres fojas útiles esta **DÈCIMA SEXTA** copia certificada de escritura Poder General, otorgado por **MIGUEL DAVID MANTILLA RAMOS, MARÌA REGINA GUALOTO SÀNCHEZ** a favor de **SUSANA DEL CONSUELO MANTILLA GUALOTO**; y a petición de Susana Del Consuelo Mantilla Gualoto con número de cédula 171457208-6; legalmente sellada y firmada en Quito, a veintisiete de Agosto del dos mil trece.

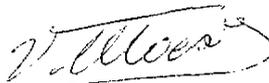


DRA. MYRIAM VILLACIS MORA

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARIA DECIMA SEXTA DE QUITO-



RAZÒN: Al margen de la matriz de la escritura de Poder General otorgado por **MIGUEL DAVID MANTILLA RAMOS, MARÌA REGINA GUALOTO SÀNCHEZ** a favor de **SUSANA DEL CONSUELO MANTILLA GUALOTO**; el primero de Octubre del año dos mil siete, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito a veintisiete de Agosto del dos mil trece.



DRA. MYRIAM VILLACIS MORA

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARIA DECIMA SEXTA DE QUITO



RESOLUCIÓN No. 285-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 21549-AC-ANT-2012 de 13 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS TRANSAGUACLARA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS TRANSAGUACLARA S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	MARIA BERENICE ANRANGO GUAMAN	1706509674 /
2	HUMBERTO AYO COLLAGUAZO	1704424637 /
3	JOSE ANTONIO CEVALLOS OÑA	1703751980 /
4	MARINA PIEDAD GUAYANAY ROSILLO	1500183213 /
5	EDUARDO FABIAN MANTILLA RAMOS	1711995397 /
6	MIGUEL DAVID MANTILLA RAMOS	1703400257 /
7	EDWIN FERNANDO MANTILLA GUAYANAY	1712659372 /
8	ANGEL MODESTO OCAMPO CASTILLO	1101366753 /
9	MILTON RAMIRO ORTIZ RAMOS	1702751924 /
10	EDUARDO PATRICIO ORTIZ RAMOS	1703835957 /
11	JUAN BERNARDO ORTIZ RAMOS	1701356386 /
12	PRIMITIVO DELFIN PILLAJO SIMBAÑA	1703387918 /
13	LUIS PAULINO PILLAJO SIMBAÑA	1701195867 /
14	MANUEL GEOVANNY SIMBAÑA ROMERO	1714494810 /
15	SEGUNDO JOSE MANUEL SIMBAÑA BARAHONA	1702175249 /

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

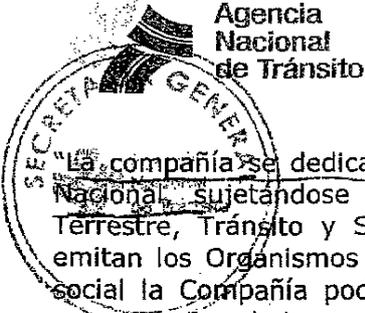
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

RESOLUCIÓN No. 285-CJ-017-2012-ANT
 "TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS
 TRANSAGUACLARA S.A."

11 DIC 2012



Agencia
Nacional
de Tránsito

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6375-DT-ANT-2012 de 10 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5446-TN-MT-DT-2012-ANT de 10 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS TRANSAGUACLARA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2508-DJ-ANT-2012 de 12 de noviembre de 2012, e Informe No. 1332-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 29 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS TRANSAGUACLARA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS TRANSAGUACLARA S.A."**

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
3ª y 4ª de la Esquina, antiguos Invernaderos de FERRUCIO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 285-CJ-017-2012-ANT

"TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS TRANSAGUACLARA S.A."

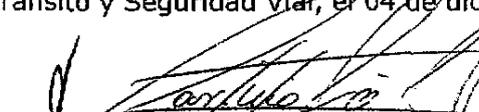
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
Que el presente informe es el resultado del estudio técnico y legal realizado por el organismo.
FELICIANO

TANQUEROS Y PLATAFORMAS TRANSAGUACLARA S.A." con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

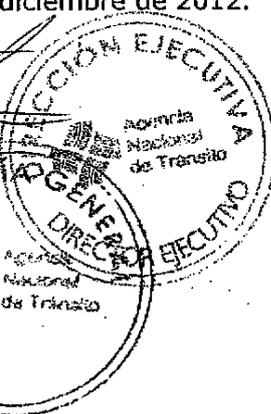
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de diciembre de 2012.

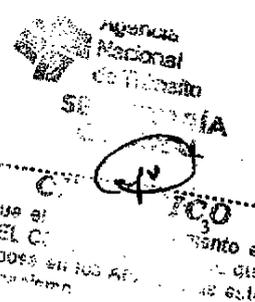

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)



LO CERTIFICO:

Elaborado por: José Luis Jara Proaño


Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA
C. 42
TEL: 2251 1100
11 DIC 2012

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7571748
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VINUEZA VINUEZA JORGE WASHINGTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2013 9:30:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS
TRANSAGUACLARA S.A.

APROBADO

RESOLUCION NO. 258-CJ-017-2012-ANT -DC

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/11/2014

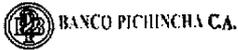
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 14 de Noviembre del 2013

Mediante comprobante No.-

3151185581, el (la) Sr. (a) (ita):

Con Cédula de Identidad:

1101366753 consignó en este Banco la cantidad

900

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CA una de

TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS TRANSAGUACLARA S.A.

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ANRANGO GUAMAN MARIA BERENICE	1706509674	50	usd
2	AYO COLLAGUAZO HUMBERTO	1704424637	50	usd
3	CEVALLOS OÑA JOSE ANTONIO	1703751980	50	usd
4	GUAYANAY ROSILLO MARINA PIEDAD	1500183213	50	usd
5	MANTILLA RAMOS EDUARDO-FABIAN	1711995397	50	usd
6	MANTILLA RAMOS MIGUEL DAVID	1703400257	50	usd
7	MANTILLA GUAYANAY EDWIN FERNANDO	1712659372	50	usd
8	OCAMPO CASTILLO ANGEL MODESTO	1101366753	200	usd
9	ORTIZ RAMOS MILTON RAMIRO	1702751924	50	usd
10	ORTIZ RAMOS EDUARDO PATRICIO	1703835957	50	usd
11	ORTIZ RAMOS JUAN BERNARDO	1701356386	50	usd
12	PILLAJO SIMBAÑA PRIMITIVO DELFIN	1703387918	50	usd
13	PILLAJO SIMBAÑA LUIS PAULINO	1701195867	50	usd
14	SIMBAÑA ROMERO MANUEL GEOVANNY	1714494810	50	usd
15	SIMBAÑA BARAHONA SEGUNDO JOSE MANUEL	1702175249	50	usd
TOTAL			900.00	usd



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

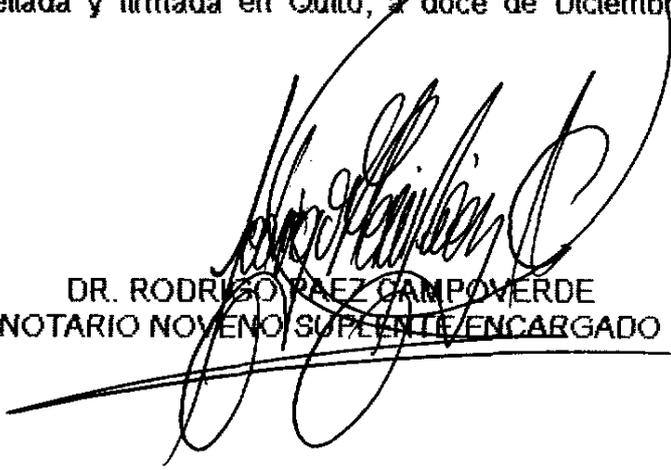
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 María Gabriela Cacha Torres
 Ejecutiva de Negocios
 AGENCIA AUTORIZADA
 AGENCIA

Se otorgó ante el Doctor Juan Villacís Medina, cuyo protocolo ~~se halla~~ actualmente a mi cargo y en fe de ello, confiero esta ~~TERCERA COPIA CERTIFICADA~~, de la escritura de constitución de la compañía TRANSPORTES DE CARGA PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS TRANSAGUACLARA S.A., sellada y firmada en Quito, a doce de Diciembre del dos mil trece.


DR. RODRIGO PAEZ CAMPOVERDE
NOTARIO NOVENO SUPLENTE ENCARGADO



...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TRANSPORTES DE CARGA PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS TRANSAGUACLARA S.A.** de fecha 19 de Noviembre del 2013, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000781, de fecha 06 de Marzo del 2014, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, que Resuelve a) APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS TRANSAGUACLARA S.A.**- **Quito a, VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-**




DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

25201

Quito, 19 SET. 2014

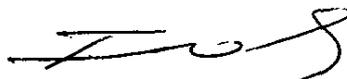
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN TANQUEROS Y PLATAFORMAS TRANSAGUACLARA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: *EQUATORIANA*

NOMBRE COMERCIAL:

TRANSAGUA CLARA S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

COTACOLLAO

BARRIO:

LA CRUZ

CIUDADELA:

AGUA CLARA

CALLE:

Av. Diego de Vasquez

NÚMERO:

Nº 183

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CAVE C

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2808-127

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

tanquerosaquac.lara@telmuh.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

50 mts AL NORTE DEL MERCADO SANTA MARIA DE LA OFELIA

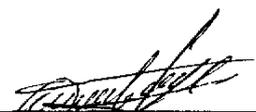
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ANGEL RODRIGO CENZO CASTILLO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1101366753

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Corporación Nacional de Telecomunicaciones

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

0000031

Autorización SRI No.
Valida hasta

999999999 20/12/2013
20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE OCAMPO CASTILLO ANGEL MODESTO	
DIRECCION CCLEN CDLA EL ROCIO AV DIEGO DE VASQUEZ N66/63 Y CLL C	
BARRIO CARCELEN	CIUDAD 0 - -
CANAL DE PAGO VENTANILLA	CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO AGOSTO 2014
C.I./RUC 1101366753
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA COMERCIAL
NUMERO 22808127
FECHA DE VENCIMIENTO 25 - SEPTIEMBRE 2014

FACTURA No. 081-777-004836784
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 24/08/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 19.25

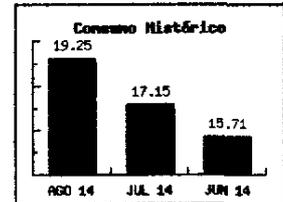
CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNDADES	VALOR	CONCEPTO	UNDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	43m9e	1.20			
CONSUMO LOCAL	165m41s	3.98			
SUBTOTAL		17.19			
L.C.E (19%)		0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)		2.06			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD		0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD		0.00			
TOTAL FACTURA		19.25			
INTERES POR MORA		0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO		0.00			
TOTAL A PAGAR		19.25			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1101366753 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567